



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, de **JHON ALEXANDER CORREA, JHON DAYBI CORREA GARCIA, VALENTINA CORREA VIVAS, KEVIN ALEXANDER CORREA VIVAS Y JHON ALEXANDER CORREA VIVAS**, contra **ACCION S.A.S e INDUSTRIA COLOMBIANA DE PLASTICOS SAS IMEC SAS., y donde se vinculó a EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES ACCION DEL CAUCA SAS y JOBANDLATENT CO SAS**, radicado bajo el Numero **2021-00494**. Para informarle que en el presente proceso se contestó la demanda por parte de la vinculada **JOBANDTALENT CO SAS**, y se encuentra pendiente de pronunciamiento frente a su admisión. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 18

Observa el Despacho que en el plenario obra contestación de la demanda efectuada por parte de la vinculada **JOBANDTALENT CO SAS**, la cual fue presentada dentro del término legal, empero esta no se encuentra ajustada a lo dispuesto en el numeral 1 del Parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.T., y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001 así;

De la contestacion allegada, se tiene que incumplió su carga de aportar los documentos necesarios para estudio del presente asunto, toda vez que pese a que manifiesta en el acápite de pruebas aportar "2. *Comprobantes de pago de nómina y seguridad social de agosto a noviembre de 2023*", una vez verificada dicha documental, se encuentran dos pdf en blanco los cuales no contiene ningún tipo de información, por lo que deberá aportarse la documental de manera correcta y legible.

Por lo manifestado, la contestación efectuada por **JOBANDTALENT CO SAS**, será inadmitida y se concederá el término de cinco días (5) para subsanar las falencias presentadas so pena de dar aplicación al parágrafo 3º del artículo 31 del C.P.T. y SS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

No se observa que dentro del termino previsto en el articulo 28 del C.P.T y de la S.S, se haya efectuado reforma al libelo incoador.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El poder anexo a la contestación de la vinculada **JOBANDTALENT CO SAS**, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior el Juzgado;

2

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y a la abogada **SINDY NATALY ZAMORA ROJAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 1.010.178.253** y portadora de la Tarjeta Profesional **No. 209.856** del C.S. de la J. para representar a **JOBANDTALENT CO SAS**, conforme poder legalmente conferido.

SEGUNDO: INADMITIR la contestacion de demanda efectuada por **JOBANDTALENT CO SAS**, en su calidad de vinculada y conceder el término de cinco (5) días hábiles, para que se subsane las falencias anotados so pena de dar aplicación a lo dispuesto en los parágrafos 2 y 3 del artículo 31 del CPT y de la SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Laura Olarte Castillo'.

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **DONALDO REYES SANCHEZ** contra **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. - INDEGA S.A.**, radicado bajo el número **2022 - 037** y el proceso de **HAROLD MELLIZO RINCON** contra **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. - INDEGA S.A.**, radicado bajo el número **2022 – 035**. Para informarle que en el presente proceso estaba programada para realizar la audiencia de trámite y juzgamiento el día **19 DE FEBRERO DE 2024**. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, enero 17 de 2024

AUTO DE SUSTANCIACION No. 082

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que los presentes procesos tenían programada para realizar audiencia de trámite y juzgamiento para el día 19 de febrero de 2024; la cual no pudra llevar a cabo en razón a la solicitud de aplazamiento solicitada por la apoderada judicial de la parte demandada, en razón a que para esa fecha y hora ya se había programado audiencia con anticipación dentro del proceso radicado 2021-264, en el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, Por lo anterior, se hace necesario señalar fecha y hora para que tenga lugar tal acto.

Al tratarse de un asunto similar entre los procesos programados, se dará alcance al principio de celeridad y economía procesal, concentrando las audiencias a reprogramar, **audiencias que se realizaran de manera presencial en las salas de audiencia del Palacio de Justicia**, torre A. Así las cosas se,

DISPONE:

1. **REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
2. **FIJAR** para el día **LUNES 18 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:30 DE LA MAÑANA EN FORMA PRESENCIAL EN LAS SALAS DE AUDIENCIAS EN LA TORRE A DEL PALACIO DE JUSTICIA**; fecha y hora en la cual tendrá lugar la Audiencia de trámite y juzgamiento establecido en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S., Modificado, por artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

ADVERTIR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/20380374>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO
Juez.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, el presente proceso radicado con el número **2022-085**, para informarle que se procedió con el registro de emplazados a los Herederos Determinados e Indeterminados de la señora BLANCA ERENIA SANCHEZ. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, enero 17 de 2024

AUTO INTERLOCUTORIO No. 082

En atención al informe secretarial que antecede, procede el juzgado a revisar el expediente y encuentra que se glosan las publicaciones del edicto emplazatorio de los Herederos Determinados e Indeterminados de la señora BLANCA ERENIA SANCHEZ, en la página de registro de emplazados, razón por la cual se procederá a nombrarle curador ad litem para que lo (a) represente.

De otro lado, como quiera, que quien representará al emplazado (a) es un auxiliar de la justicia bajo la figura del Curador Ad Litem; entiende el despacho que este requiere gastos para acudir al juzgado a su posesión y estudio del expediente; razón por la cual, se fijaran los gastos de curaduría a cargo de la parte demandante, en la suma de **\$650.000 pesos**; advirtiendo que dicha suma solo se refiere a la suma para gastos de curaduría, siguiendo los lineamientos del **artículo 363 del Código de General del Proceso**, aplicable a nuestra ritualidad por expresa autorización del **artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social**.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NOMBRAR como curador Ad-Litem de Herederos Determinados e Indeterminados de la señora BLANCA ERENIA SANCHEZ, al siguiente auxiliar de justicia:

ANA BEIBA	CASTRO SANCHEZ	Ambecasa@hotmail.com	3012228767
------------------	-----------------------	--	------------

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quien forma parte de la lista de abogados del Valle del Cauca y se le enviará correo electrónico, para informarle su nombramiento.

SEGUNDO: FIJAR como **Gastos de Curaduría Ad-litem**, a favor de la auxiliar de la justicia, que represente en este juicio COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROVALLE, la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000.00)**, rubro que debe cubrir en su totalidad por **la parte demandante**, conforme lo manifestado en precedencia.

TERCERO: INCLUIR el valor antes mencionados en la liquidación de costas del presente proceso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Laura Olarte Castillo'.

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO
JUEZ



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, de **FREDDY PADILLA GARCES** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A.**, radicado con el Numero **2022-515**, para informarle que las entidades demandadas dieron contestación a la demanda a través de apoderado (a) judicial; dentro del término legal. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 089

Santiago de Cali, enero 17 de 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el despacho a estudiar nuevamente el expediente; para encontrarse que las entidades demandadas **COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A.**, dieron contestación a la demanda, escrito cuyo contenido responde a las exigencias **artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Así las cosas, se tendrá por contestada la demanda a las entidades demandadas COLPENSIONES, por lo que se reconocerá personería al doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, como apoderado judicial principal de la demandada COLPENSIONES y a la doctora GLORIA ESPERANZA GUTIERREZ PRADO, como apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES; a la doctora MARIA ELIZABETH, ZUÑIGA como apoderada judicial de PROTECCIÓN S.A., y como apoderada judicial de COLFONDOS S.A., así las cosas se fijara fecha y hora para surtir la audiencia de que trata artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Ahora bien, se observa en el numeral 25 del expediente digital, poder otorgado a la doctora VALENTINA BEDOYA PAZ, como apoderada judicial de la parte actora, por lo que se le reconocerá personería para actuar conforme el poder allegado. Así mismo, se observa en el numeral 31 del expediente digital, renuncia, presentada por la doctora MARIA ELIZABETH ZUÑIGA al poder otorgado por la entidad demandada COLFONDOS S.A.



Por lo anterior, se advierte a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia. Por lo anterior se,

2

DISPONE:

1. **TÉNGASE** por contestada la demanda a las entidades demandadas **COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A.**
2. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, en calidad de apoderado judicial principal de la demandada **COLPENSIONES**.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) **GLORIA ESPERANZA GUTIERREZ PRADO**, en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada **COLPENSIONES**.
4. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) **MARIA ELIZABETH, ZUÑIGA** como apoderada judicial de **PROTECCIÓN S.A., Y COLFONDOS S.A.**
5. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) **VALENTINA BEDOYA PAZ** en calidad de apoderada judicial de la parte actora.
6. **ACEPTAR** la renuncia presentada por la doctora **MARIA ELIZABETH, ZUÑIGA** como apoderada judicial de **COLFONDOS S.A**
7. **SEÑALAR** para el día **MARTES 13 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA**; fecha y hora en la cual tendrá lugar la **Audiencia del Art. 77 del CPTSS.**, y en lo posible se continuará con la audiencia del Art. 80 del mismo código procesal.

ADVERTIR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:
<https://call.lifesizecloud.com/20383856>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO
Juez.



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, de **FREDDY ALBERTO CORDOBA MEDINA** contra **EPS SOS Y PORVENIR S.A.**, radicado con el Numero **2022-519**, para informarle que las entidades demandadas dieron contestación a la demanda a través de apoderado (a) judicial; dentro del término legal. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 084

Santiago de Cali, enero 17 de 2024

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el despacho a estudiar nuevamente el expediente; para encontrarse que las entidades demandadas **EPS SOS y PORVENIR S.A.**, dieron contestación a la demanda, escrito cuyo contenido responde a las exigencias **artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Así las cosas, se tendrá por contestada la demanda a la entidad demandada **EPS SOS Y PORVENIR S.A.**, por lo que se reconocerá personería a la doctora **DIANA MARCELA GONZALEZ VARGAS**, como apoderada judicial de la demandada **EPS SOS**; de igual manera se tendrá por contestada la demanda a la entidad demandada **PORVENIR S.A.**, reconociéndole personería a la doctora **SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO**, como apoderada judicial de **PORVENIR S.A.**; así las cosas se fijara fecha y hora para surtir la audiencia de que trata artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Por lo anterior, se advierte a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia. Por lo anterior se,

DISPONE:

- 1. TÉNGASE** por contestada la demanda a la entidad demandada **EPS SOS Y PORVENIR S.A.**



2. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) **DIANA MARCELA GONZALEZ VARGAS**, en calidad de apoderada judicial de la demandada **EPS SOS**.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) **SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO**, como apoderada judicial de **PORVENIR S.A.**
4. **SEÑALAR** para el día **VIERNES 2 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 1:15 DE LA MAÑANA**; fecha y hora en la cual tendrá lugar la **Audiencia del Art. 77 del CPTSS.**, y en lo posible se continuará con la audiencia del Art. 80 del mismo código procesal.

2

ADVERTIR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:
<https://call.lifesizecloud.com/19765767>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO
Juez.



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, de **JOSE SIGIFREDO OCAMPO HERNANDEZ** contra **UNIVERSIDAD DEL VALLE**; radicado con el Numero **2022-541**, para informarle que la entidad demandada, dio contestación a la demanda; dentro del término legal. Pasa a usted para lo pertinente.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 083

Santiago de Cali, enero 17 de 2024

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el despacho a estudiar nuevamente el expediente; para encontrarse que la entidad demandada dio contestación a la demanda a través de apoderado (a) judicial, escrito cuyo contenido responde a las exigencias **artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Así las cosas, se tendrá por contestada la demanda a la entidad **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, por lo que se reconocerá personería al doctor **CAMILO HIROSHI EMURA ALVAREZ**, como apoderado judicial de la demandada **UNIVERSIDAD DEL VALLE**.

Así las cosas, se fijará fecha y hora para surtir la audiencia de que trata artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Por lo anterior, se advierte a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia. Por lo anterior se,

DISPONE:

- 1. TÉNGASE** por contestada la demanda a entidad la demanda **UNIVERSIDAD DEL VALLE** conforme lo manifestado en precedencia.



2. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) al doctor **CAMILO HIROSHI EMURA ALVAREZ**, como apoderado judicial de la demandada **UNIVERSIDAD DEL VALLE**.
3. **SEÑALAR** fecha de audiencia para el día **MARTES 30 DE ENERO DE 2024, A LA 10:00 DE LA MAÑANA**; fecha y hora en la cual tendrá lugar la **Audiencia del Art. 77 del CPTSS.**, y en lo posible se continuará con la audiencia del Art. 80 del mismo código procesal.

ADVERTIR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:
<https://call.lifesizecloud.com/19767318>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CONSTANZA OALRTE CASTILLO
Juez.



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, de **REYES YONJAIRO BARRIOS ZAMBRANO** contra **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA**; radicado con el Numero **2022-545**, para informarle que la entidad demandada, dio contestación a la demanda; dentro del término legal. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 085

Santiago de Cali, enero 17 de 2024

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el despacho a estudiar nuevamente el expediente; para encontrarse que la entidad demandada dio contestación a la demanda a través de apoderado (a) judicial, escrito cuyo contenido responde a las exigencias **artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Así las cosas, se tendrá por contestada la demanda a la entidad **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA**, por lo que se reconocerá personería a la doctora **MICHELLE KATHERINE PULECIO RAMIREZ**, como apoderada judicial de la demandada **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA**.

Así las cosas, se fijará fecha y hora para surtir la audiencia de que trata artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Por lo anterior, se advierte a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia. Por lo anterior se,

DISPONE:



1. **TÉNGASE** por contestada la demanda a entidad la demanda **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA**; conforme lo manifestado en precedencia.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) **MICHELLE KATHERINE PULECIO RAMIREZ**, como apoderada judicial de la demandada **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA**.
3. **SEÑALAR** fecha de audiencia para el día **LUNES 5 DE FEBRERO DE 2024, A LA 10:00 DE LA MAÑANA**; fecha y hora en la cual tendrá lugar la **Audiencia del Art. 77 del CPTSS.**, y en lo posible se continuará con la audiencia del Art. 80 del mismo código procesal.

ADVERTIR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/19767572>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO
Juez.



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, de **ESTELLA ALEJO GARZON** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A.**, radicado con el Numero **2022-549**, para informarle que las entidades demandadas dieron contestación a la demanda a través de apoderado (a) judicial; dentro del término legal. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 087

Santiago de Cali, enero 17 de 2024

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el despacho a estudiar nuevamente el expediente; para encontrarse que las entidades demandadas **COLPENSIONES, PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A.**, dieron contestación a la demanda, escrito cuyo contenido responde a las exigencias **artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Así las cosas, se tendrá por contestada la demanda a las entidades demandadas COLPENSIONES, por lo que se reconocerá personería al doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, como apoderado judicial principal de la demandada COLPENSIONES y a la doctora PAOLA ANDREA MARTINEZ BARBOSA, como apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES; a la doctora MARIA ELIZABETH, ZUÑIGA como apoderada judicial de COLFONDOS S.A., al doctor CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR como apoderado judicial de PORVENIR S.A.; así las cosas se fijara fecha y hora para surtir la audiencia de que trata artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Ahora bien, se observa en el numeral 20 del expediente digital, renuncia, presentada por la doctora MARIA ELIZABETH ZUÑIGA al poder otorgado por la entidad demandada COLFONDOS S.A.

Por lo anterior, se advierte a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia. Por lo anterior se,



DISPONE:

1. **TÉNGASE** por contestada la demanda a las entidades demandadas **COLPENSIONES, PORVENIR S.A., y COLFONDOS S.A.**
2. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, en calidad de apoderado judicial principal de la demandada **COLPENSIONES**.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) **PAOLA ANDREA MARTIENZ BARBOSA**, en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada **COLPENSIONES**.
4. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) **MARIA ELIZABETH, ZUÑIGA** como apoderada judicial de **COLFONDOS S.A.**
5. **ACEPTAR** la renuncia presentada por la doctora **MARIA ELIZABETH, ZUÑIGA** como apoderada judicial de **COLFONDOS S.A.**
6. **SEÑALAR** para el día **JUEVES 8 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 8:15 DE LA MAÑANA**; fecha y hora en la cual tendrá lugar la **Audiencia del Art. 77 del CPTSS.**, y en lo posible se continuará con la audiencia del Art. 80 del mismo código procesal.

ADVERTIR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/19767762>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Laura'.

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO
Juez.



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, de **JUAN GERARDO CARDONA VANEGAS** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.**, radicado con el Numero **2022-559**, para informarle que las entidades demandadas dieron contestación a la demanda a través de apoderado (a) judicial; dentro del término legal. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 088

Santiago de Cali, enero 17 de 2024

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el despacho a estudiar nuevamente el expediente; para encontrarse que las entidades demandadas **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.**, dieron contestación a la demanda, escrito cuyo contenido responde a las exigencias **artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Así las cosas, se tendrá por contestada la demanda a las entidades demandadas COLPENSIONES, por lo que se reconocerá personería al doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, como apoderado judicial principal de la demandada COLPENSIONES y a la doctora PAOLA ANDREA MARTINEZ BARBOSA, como apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES; al doctor CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR como apoderado judicial de PORVENIR S.A.; así las cosas se fijara fecha y hora para surtir la audiencia de que trata artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Por lo anterior, se advierte a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia. Por lo anterior se,

DISPONE:

- 1. TÉNGASE** por contestada la demanda a las entidades demandadas **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.**



2. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, en calidad de apoderado judicial principal de la demandada **COLPENSIONES**.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) **PAOLA ANDREA MARTINEZ BARBOSA**, en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada **COLPENSIONES**.
4. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) **CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR** como apoderado judicial de **PORVENIR S.A.**
5. **SEÑALAR** para el día **JUEVES 8 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA**; fecha y hora en la cual tendrá lugar la **Audiencia del Art. 77 del CPTSS.**, y en lo posible se continuará con la audiencia del Art. 80 del mismo código procesal.

ADVERTIR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:
<https://call.lifesizecloud.com/19768404>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO
Juez.



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, de **ALBA ESPERANZA PRIETO REYES** contra **CLEANER S.A**; radicado con el Numero **2022-573**, para informarle que la entidad demandada, dio contestación a la demanda; dentro del término legal. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 086

Santiago de Cali, enero 17 de 2024

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el despacho a estudiar nuevamente el expediente; para encontrarse que la entidad demandada dio contestación a la demanda a través de apoderado (a) judicial, escrito cuyo contenido responde a las exigencias **artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Así las cosas, se tendrá por contestada la demanda a la entidad **CLEANER S.A.** por lo que se reconocerá personería al doctor **BRAYAN ALBERTO BURBANO HERNANDEZ**, como apoderada judicial de la demandada **CLEANER S.A.**

Así las cosas, se fijará fecha y hora para surtir la audiencia de que trata artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Por lo anterior, se advierte a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia. Por lo anterior se,

DISPONE:

- 1. TÉNGASE** por contestada la demanda a entidad la demanda **CLEANER S.A**; conforme lo manifestado en precedencia.
- 2. RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) **BRAYAN ALBERTO BURBANO HERNANDEZ**, como apoderado judicial de la demandada **CLEANER S.A.**



3. **SEÑALAR** fecha de audiencia para el día **LUNES 5 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 3:00 DE LA TARDE**; fecha y hora en la cual tendrá lugar la **Audiencia del Art. 77 del CPTSS.**, y en lo posible se continuará con la audiencia del Art. 80 del mismo código procesal.

ADVERTIR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:
<https://call.lifesecloud.com/19769307>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO
Juez.



INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la Juez el presente proceso, de **BANCO FALABELLA** contra **JENNIFER PAREDES ASCUNTAR**, radicado bajo el número **2022-609**. Para informarle que estaba programada para realizar la audiencia de trámite y juzgamiento el día **23 de enero de 2024**, sin embargo, no se pudo realizar por solicitud de aplazamiento del apoderado judicial de la parte demandante. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, enero 17 de 2024

AUTO DE SUSTANCIACION No. 081

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora solicito aplazamiento de la audiencia en razón a que para esa misma fecha y hora tenia audiencia en el Juzgado 08 Laboral del Circuito de Bogotá, considera el Despacho oportuno el aplazamiento de la audiencia programada para el día 23 de enero de 2024; así las cosas, se hace necesario reprogramar la fecha y hora de audiencia para el día **LUNES 18 DE MARZO DE 2024, A LA 1:30 DE LA TARDE**, fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia del artículo 114 del CPTSS; comuníquese a las partes la fecha de audiencia.

Por lo anterior, se advierte a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia. Por lo anterior se,

DISPONE:



1. **REPROGRAMAR** la fecha de audiencia para el día **LUNES 18 DE MARZO DE 2024, A LA 1:30 DE LA TARDE**, fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia del artículo 114 del CPTSS.
2. **COMUNIQUESE** la anterior fecha al demandante BANCO FALABELLA, a la demandada JENNIFER PAREDES ASCUNTAR y al representante de la organización sindical SINDICATO BANCARIO COLOMBIANO – SIBANCOL, en cabeza de su representante legal o por quien haga sus veces.

ADVERTIR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace: <https://call.lifefizecloud.com/20379694>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Laura', is centered on the page.

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO
Juez



Santiago de Cali, enero 17 del 2024

OFICIO No. 051

Señores

BANCO FALABELLA S.A.

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@bancofalabella.com.co
abogados@lopezasociados.net

Señora

JENNIFER PAREDES ASCUNTAR

Correo Electrónico:
jinnipa13@hotmail.com -
jeparedsa@bancofalabella.com.co -
jennipa13@hotmail.es

Señores

SINDICATO BANCARIO COLOMBIANO – SIBANCOL

Carrera 10 # 20-19
Oficina 1106 Bogotá
Correo Electrónico: sindicatobancariocolombiano@gmail.com

COMUNICO

Por medio del presente comunico lo dispuesto mediante Auto No, 081 de la fecha:

1. **“REPROGRAMAR** la fecha de audiencia para el día **LUNES 18 DE MARZO DE 2024, A LA 1:30 DE LA TARDE**, fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia del artículo 114 del CPTSS.
2. **COMUNIQUESE** la anterior fecha al demandante BANCO FALABELLA, a la demandada JENNIFER PAREDES ASCUNTAR y al representante de la organización sindical SINDICATO BANCARIO COLOMBIANO – SIBANCOL, en cabeza de su representante legal o por quien haga sus veces”.

Atentamente,

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **OLIVEIRO HERNAN PALACIOS VARELA** en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**; que correspondió por reparto electrónico y se radicó en este despacho bajo el número **2023-00194**. Para informarle que se contestó la demanda por parte de las demandadas, y se encuentra pendiente de fijar fecha de audiencia. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 17

Los poderes anexos a los escritos de contestación cumplen tanto con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P como con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de junio de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

Revisados los escritos, de contestación por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y PORVENIR S.A**, se tiene que se ajustan a las exigencias contempladas en el artículo 31 del CPT y de la SS., por lo que se les tendrá por contestada la demanda. Por otro lado, **PORVENIR S.A**, allega escrito de contestación sin habersele notificado personalmente de la demanda, por lo que se le tendrá notificada por conducta concluyente.

No se evidencia que dentro del término previsto en el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S. se haya efectuado reforma al libelo incoador.

Habiendo notificado de manera personal a la Agente del **MINISTERIO PÚBLICO** esta no contestó la demanda dentro del término concedido, razón por la cual se tendrá por no descorrido el traslado.

Asimismo, no obstante haber notificado a través de medio electrónico a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, ésta no contestó la demanda dentro del término concedido, razón por la cual se tendrá por no descorrido el traslado.



Así las cosas, estando debidamente trabada la Litis, deben fijarse fecha y hora para la realización de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S.

Aunado a lo anterior, se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir el link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán contactados por parte de esta agencia judicial, con anticipación a la fecha fijada, para informarles el número de la sala donde se llevara a cabo dicho acto.

RESUELVE

PRIMERO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, conforme lo manifestado en precedencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al abogado **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.736.240 y Tarjeta Profesional No.56.392 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado general de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada **PAOLA ANDREA MARTINEZ BARBOSA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 66.918.107 y Tarjeta Profesional No.139.128 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos de la sustitución presentada.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **CARLOS ANDRÉS HERNANDEZ ESCOBAR**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.955.080 y Tarjeta Profesional No. 154.665 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

QUINTO: TÉNGASE POR CONTESTADA por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y PORVENIR S.A**, la demanda ordinaria laboral de primera instancia formulada en su contra por parte de **OLIVEIRO HERNAN PALACIOS VARELA.**

SEXTO: TENER POR NO DESCORRIDO el traslado por parte del **MINISTERIO PUBLICO.**



SEPTIMO: TENER POR NO DESCORRIDO el traslado por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

OCTAVO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de que **trata el artículo 77 Y LA DEL ARTICULO 80 DEL CPTSS**, si a ello hubiere lugar, para el día **MIÉRCOLES 24 DE ENERO DEL AÑO 2024 A LAS 10:00 AM DE FORMA VIRTUAL.**

NOVENO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**. y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifeseizecloud.com/19723315>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Laura", written in a cursive style.

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO